



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 033/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 4746/2024, mediante la cual se dispuso la reducción de la velocidad máxima permitida a cincuenta (50) kilómetros por hora en distintas arterias de la ciudad.

La Ordenanza Municipal Nº 4852/2025, vinculada a la implementación de medidas de seguridad vial en calle Wonska.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial constituye una política pública que requiere acciones permanentes de prevención, educación, control y concientización, especialmente frente a los niveles de siniestralidad registrados en nuestra ciudad.

Que los datos disponibles evidencian una problemática persistente en materia de tránsito y seguridad vial. En este sentido, durante el año 2025 la Policía Provincial registró 176 siniestros viales con actuaciones judiciales en la ciudad de Río Grande, mientras que entre enero y junio de 2026 se registraron 93 siniestros.

Que asimismo la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Grande informó haber intervenido en 282 accidentes de tránsito entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2026, representando el 28,7% del total de sus intervenciones operativas durante dicho período.

Que si bien ambos organismos utilizan criterios de registro diferentes y, por lo tanto, sus datos no resultan acumulables, permiten dimensionar la magnitud de la problemática vial existente en nuestra ciudad;

Que frente a esta realidad resulta indispensable fortalecer las acciones orientadas a la prevención de siniestros y garantizar el efectivo cumplimiento de las herramientas normativas aprobadas por este Concejo Deliberante.

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 4746/2024 este Cuerpo Deliberativo dispuso la reducción de la velocidad máxima permitida a cincuenta (50) kilómetros por hora en distintas arterias de la ciudad, con el objetivo de promover una circulación más segura y disminuir los riesgos asociados a los accidentes de tránsito.

Que la velocidad constituye uno de los principales factores que inciden tanto en la ocurrencia como en la gravedad de los siniestros viales, razón por la cual las medidas destinadas a regularla requieren una adecuada implementación, señalización, difusión y fiscalización.

Que la eficacia de la mencionada ordenanza depende no sólo de su sanción, sino también de las acciones concretas desarrolladas por el Municipio para garantizar su cumplimiento efectivo.

Que asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N.º 4852/2025, este Concejo Deliberante impulsó medidas específicas destinadas a mejorar las condiciones de seguridad vial en calle Wonska, atendiendo situaciones planteadas por vecinos y usuarios habituales de dicho sector de la ciudad.

Que las intervenciones en materia de señalización, ordenamiento y prevención en sectores que presentan riesgos para la circulación constituyen herramientas fundamentales para resguardar la integridad física de conductores, peatones, ciclistas y demás usuarios de la vía pública.

Que habiendo transcurrido un plazo razonable desde la sanción de ambas ordenanzas, corresponde conocer el grado de avance de su implementación y las acciones efectivamente desarrolladas por el Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar su cumplimiento.

Que resulta necesario contar con información actualizada respecto de las medidas ejecutadas, los recursos destinados, los controles realizados y los resultados obtenidos en el



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

marco de dichas normas, dado que al día de la fecha no se registran acciones visibles en el sentido de los temas legislados.

Que el acceso a esta información resulta indispensable para el adecuado ejercicio de las facultades de control y seguimiento que corresponden a este Concejo Deliberante.

Que, en consecuencia, corresponde requerir al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado sobre el estado de cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Nº 4746/2024 y Nº 4852/2025.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, informe el grado de cumplimiento e implementación de la Ordenanza Municipal Nº 4746/2024, detallando:

- a) Las acciones desarrolladas para la implementación de la reducción de velocidad máxima establecida por la norma.
- b) El estado de ejecución de la señalización vertical y horizontal correspondiente, indicando ubicación.
- c) Las campañas de difusión, concientización y educación vial realizadas para informar a la comunidad respecto de los nuevos límites de velocidad.
- d) Los controles de tránsito efectuados a fin de verificar el cumplimiento de la ordenanza, indicando cantidad de operativos realizados desde su entrada en vigencia.

Artículo 2º.- Atento a que la Ordenanza Nº 4768/24 modificó el artículo 6º de la Ordenanza Nº 4746/24, habilitando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los mecanismos administrativos, financieros y presupuestarios que fueren menester para el efectivo control de la disminución de velocidades máximas en Avenidas, se solicita informar que acciones se han tomado en vistas del cumplimiento de dichas ordenanzas.

Artículo 3º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe el grado de cumplimiento e implementación de la Ordenanza Municipal Nº 4852/2025, detallando:

- a) Las acciones ejecutadas en cumplimiento de la citada norma.
- b) El estado de avance de las obras, intervenciones, señalizaciones y medidas de prevención previstas.
- c) Las fechas aproximadas de ejecución o a ejecutar, respecto de cada una de las acciones realizadas.
- d) Los relevamientos técnicos efectuados con posterioridad a la sanción de la ordenanza y las conclusiones obtenidas.
- e) Las acciones pendientes de ejecución, indicando los motivos que justifican su demora y el cronograma previsto para su concreción.

Artículo 4º.- Solicitar que la información requerida sea remitida a este Concejo Deliberante dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026

Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

RA. GUAYLIELMO S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.